Bogotá, D.C. Marzo 2021

Doctor
JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
Secretario General
MINISTERIO DEL DEPORTE
Bogotá, D. C.

Asunto: Propuesta Prestación de Servicios Profesionales

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de presentar adjunto a este documento la propuesta para Prestar sus servicios profesionales como enlace regional de los programas del Ministerio del Deporte.

Nombre: OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ
Dirección: CRA 64B # 96A 28 JARDINES DE TIVOLI APTO 301C
Teléfono: 3106324437
Email: oscaralbertopardo@yahoo.com

PRESENTACIÓN

A continuación, se presenta la descripción de las actividades que se pretenden desarrollar, la metodología que será empleada y los productos finales.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

OBJETIVO GENERAL

Prestar sus servicios profesionales como enlace regional de los programas del Ministerio del Deporte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades.

1. Coordinar con los entes deportivos departamentales asignados y otras instituciones regionales el desarrollo de actividades propias de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo deportivo de Mindeporte en las regiones, que serán previamente asignadas por el supervisor del contrato conforme las necesidades que se requieran.
2. Consolidar e informar mensualmente al Ministerio, de los diferentes programas de rendimiento deportivo regional y su desarrollo.
3. Organizar el proceso de registro de los atletas, diseño y control técnico, metodológico de rendimiento deportivo en las regiones asignadas.

4. Apoyar los procesos de capacitación en las regiones correspondientes, de acuerdo con la asignación que realice el Supervisor del contrato.
5. Apoyar los eventos de carácter local que sean responsabilidad de la Entidad generando la información pertinente y el registro de los resultados.
6. Apoyar la organización de eventos deportivos para la preparación de los atletas inscritos en los programas de rendimiento deportivo regional y su promoción.
7. Realizar visitas técnicas a eventos deportivos donde tenga presencia Mindeporte en la región, de acuerdo con la asignación que realice la supervisión del contrato.
8. Presentar informes de las actividades deportivas donde tenga presencia Mindeporte.
9. Realizar visitas de campo a entrenamientos y competencias, realizando un registro técnico sobre estas, de acuerdo con la asignación que realice la Supervisión del Contrato.
10. Realizar apoyo a los atletas que hagan parte de los programas ejecutados por la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo a través de sus grupos internos de trabajo en la región.
11. Gestionar acciones para generar reconocimiento a los deportistas en las regiones, enfocado a que los atletas de talentos, reserva y rendimiento deportivo, sean reconocidos en cada una de las regiones de nuestro país.
12. Asistir y apoyar las actividades solicitadas en los sitios determinados por Mindeporte, incluyendo desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá, o donde preste sus servicios para el logro de los compromisos y previstos en las obligaciones para el cumplimiento del presente contrato, de conformidad por los procedimientos e instrumentos internos establecidos por la entidad.
13. Apoyar al Ministerio del Deporte en la supervisión, seguimiento, control y liquidación de convenios y contratos que para tal fin sean asignados, conforme al manual de contratación y Supervisión vigente.

VALOR DE LA PROPUESTA MENSUAL

CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000 M/CTE).

Así mismo manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción de la presente propuesta, se entiende prestado con mi firma, que no tengo multas vigentes, ni me encuentro en mora por el pago, de aquellas si hubieren sido impuestas con fundamento en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Responsable de IVA.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.

Cordialmente

OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ
C.C. 72214546

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:47:45 horas del 06/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72214546**
Apellidos y Nombres: **PARDO PEREZ OSCAR ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 02:55:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72214546** y Nombre: **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21290034** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227033

WEB
14:49:15

Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72214546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:51:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	72214546
Código de Verificación	722145462104061451 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICACIÓN

Oscar Alberto Pardo Perez, identificado (a) con cedula de ciudadanía número, **72.214.546 de Barranquilla,** por medio del presente escrito certifico bajo la gravedad del juramento que: no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. en el mes de abril de 2021.

C.C. 72.214.546 de Barranquilla

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito **Oscar Alberto Pardo Pérez** declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

La presente la suscribo en el mes de abril de 2021.

C.C. 72.214.546 de Barranquilla

Bogotá, D.C., abril 2021

Señores
MINISTERIO DEL DEPORTE
Ciudad

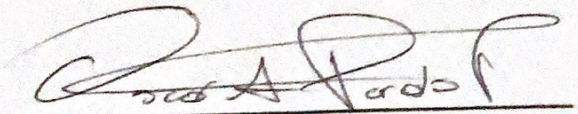
Asunto: Autorización para consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad en el desarrollo del proceso de selección contractual

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, especialmente los artículos 3° y 4°, y el Decreto 753 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con énfasis en los artículos 1° y 2°, autorizo al Ministerio del Deporte para ser consultado en las bases de datos del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad en el desarrollo del proceso de selección contractual.

De igual manera, en virtud del inciso segundo del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018, autorizo al Ministerio del Deporte para que realice dicha verificación cada cuatro (4) meses, después del inicio de la relación contractual, con el fin de realizar su actualización.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Oscar Alberto Pardo Perez
C.C. 72.214.546 de Barranquilla.

Búsqueda de lista de sanciones

Lista de ciudadanos especialmente designados y personas bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluida la Lista de evasores de sanciones extranjeras, la Lista de la Ley de sanciones de Irán no SDN, la Lista de identificación de sanciones sectoriales, la Lista de instituciones financieras extranjeras Sujeto a Sanciones de Cuenta Corresponsal o Cuenta Pagadera y la Lista del Consejo Legislativo Palestino no SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo se debe tratar un verdadero acierto en un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de listas de sanciones utiliza una coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres ingresadas en la búsqueda de listas de sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre tal como aparece en la lista SDN y / o en las otras listas de sanciones. La búsqueda de lista de sanciones tiene una barra deslizante que se puede usar para establecer un umbral (es decir, una calificación de confianza) para la cercanía de cualquier coincidencia potencial devuelta como resultado de la búsqueda de un usuario. La búsqueda de listas de sanciones detectará ciertos errores ortográficos u otro texto ingresado incorrectamente y devolverá coincidencias cercanas o próximas, según la calificación de confianza establecida por el usuario a través de la barra deslizante. La OFAC no ofrece recomendaciones con respecto a la idoneidad de ninguna calificación de confianza específica. La búsqueda de listas de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la lista SDN y / o las otras listas de sanciones; El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no sustituye a la debida diligencia. El uso de la Búsqueda de listas de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de él.

Descarga la lista SDN

Búsqueda de listas de sanciones: reglas de uso

Visite el sitio web de la OFAC

Descargar la lista consolidada de no SDN

Clave de código de programa

Buscar

Escribe:	Todos	**Dirección:**	Carrera 64B # 96A -28
Nombre:	Oscar Alberto Pardo Perez	**Ciudad:**	Barranquilla
IDENTIFICACIÓN #:	72214546	**Provincia del estado:***	
Programa:	Todos 561-Relacionado BALCANES BIELORRUSIA	**País:**	Colombia
		Lista:	Todos
Puntuación mínima de nombre:	100		Buscar Restablecer

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre	Dirección	Escribe	Programa (s)	Lista	Puntaje

Su búsqueda no ha arrojado ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y Non-SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura de dos letras del Servicio Postal de EE. UU.

Lista SDN actualizada por última vez el: 3/10/2021 3:04:58 p.m.
Lista no SDN actualizada por última vez el: 14/12/2020 12:44:01 p.m.

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PARDO	PEREZ	OSCAR ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 72214546	F ○ M ◉	COL. ◉ EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ◉ NÚMERO 72214546 D.M Segund

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 21	MES 10	AÑO 1975	Carrera 64B No.96A28 Edificio jardines de Tivoli Riomar			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Atlántico
DEPTO	Atlántico			MUNICIPIO	BARRANQUILLA		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA			TELÉFONO	3106324437	EMAIL	oscaralbertopardo@yahoo.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1993

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	10	2000	
ES	1	X		ESPECIALIZACION EN MERCADEO INTERNACIONAL	12	2006	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	info@transmetro.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3100020	DÍA 11 MES 02 AÑO 2021	DÍA 30 MES 03 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Gestión Estratégica No.105-2021	Administrativa	Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Atlántico	BARRANQUILLA	info@transmetro.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3100020	DÍA 02 MES 10 AÑO 2020	DÍA 30 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Gestión Estratégica No.316-2020	Gestión Estratégica	Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

Atlántico	BARRANQUILLA	info@transmetro.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**	**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 01 **MES** 09 **AÑO** 2020	**DÍA** 30 **MES** 09 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN**
Asesor Gestión Estratégica No.250		Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 28 **MES** 07 **AÑO** 2020		**DÍA** 28 **MES** 08 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Asesor Gestión Estratégica No.238			Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		info@transmetro.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 23 **MES** 06 **AÑO** 2020		**DÍA** 22 **MES** 07 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Asesor Gestión Estratégica No.153			Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		info@transmetro.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 18 **MES** 05 **AÑO** 2020		**DÍA** 15 **MES** 06 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Asesor Gestión Estrátegica No.144			

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
TRANSMETRO S,A,S	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		info@transmetro.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 20 **MES** 01 **AÑO** 2020		**DÍA** 15 **MES** 04 **AÑO** 2020
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Asesor Gestión Estrátegica 085			Carrera 57 No,99A-65 PIso 15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
TRANSMETRO S.A.S	X		Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
			info@transmetro.gov.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3100020	**DÍA** 15 **MES** 01 **AÑO** 2019		**DÍA** 15 **MES** 12 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Prof. de Gestión Estrátegica Prestación de Servicio	Gestión Estrátegica		Carrera 57 No.99A-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
OMP LIDER EN DISTRIBUCIONES S.A.S		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
3014100220	**DÍA** 20 **MES** 04 **AÑO** 2011		**DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
TERMINO INDEFINIDO	GERENCIA		CALLE 84 # 54-59 LOCAL 4

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	**PÚBLICA**	**PRIVADA**	**PAÍS**
Bodegas del Rhin		X	Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**
Atlántico	BARRANQUILLA		casadelrhin@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO**		**FECHA DE RETIRO**
2018100	**DÍA** 16 **MES** 04 **AÑO** 2008		**DÍA** 15 **MES** 04 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**
Gerente de Ventas Costa	Administrativa		CARRERA 30 No. 9-25

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Biffi - La Salle

Departamento del Atlántico

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resoluciones Nos. 12673 de Octubre 4 de 1986, 13061 de octubre 17 de 1986, 875 de Dic. 01 de 1992

Confiere a:

Oscar Alberto Pardo Pérez

Identificado con C.C. Nº 72'214.546 de B/quilla

El Título de:

Bachiller en Ciencias

Modalidad: Ciencias Humanas

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas aprobados para la Institución.

HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS
Director
BIFFI-LA SALLE
RECTORIA
BARRANQUILLA

Secretario(a)
COLEGIO BIFFI - LA SALLE
SECRETARIA
BARRANQUILLA

Expedido en Barranquilla, el 26 de nov. de 1993

Anotado al Folio Nº 67 del Libro de Registro Nº 30

Secretario de Educación

Dado en Barranquilla, el 25 de Noviembre de 1.993

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

22

8196

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación Copia parcial del Acta de Grado No. **CIENTO NOVENTA (190)** correspondiente al día **VEINTISIETE (27)** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil **(2000)**.

"En Barranquilla a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE del año dos mil (2000) siendo las SEIS (6:00) de la tarde, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe, los señores MARIO CEBALLOS ARAUJO, Rector Fundador; MARILUZ STEVENSON DEL VECCHIO, Decana de la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, programa de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, aprobada por RESOLUCION No. 0757 de fecha 26 de ABRIL de mil novecientos noventa y tres (1993) de la JUNTA DIRECTIVA ICFES, y VICTOR ARMENTA PALACIO, Secretario General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **ADMINISTRACION DE EMPRESAS,** a ***OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.214.546 Expedida enBarranquilla - Atlántico, quien se presentó a recibir su título después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el libro de Registro No. 1
bajo el No. 2194

El señor Rector Fundador tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como ***ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.***

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo.) MARIO CEBALLOS ARAUJO
Rector Fundador

(Fdo) MARILUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Decana de la facultad de Ciencias Administración y Económicas, programa Administración de Empresas

(Fdo) EDUARDO VARGAS OSORIO
Director Académico

(Fdo) VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

Es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas respectivo.

VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

Barranquilla, 27 de octubre de 2000.
Elkys.-

23

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de Abril de 1.967 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 12 de 1.974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores de su

Facultad de Administración de Empresas

Aprobada por Resoluciones Nos. 0515 de fecha 15 de Febrero de 1.973 y 2126 de fecha 1o. de Abril de 1.974, del Ministerio de Educación Nacional. Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981, Resolución No. 0312 de fecha 21 de Febrero de 1.984, emanada de la Junta Directiva del "ICFES", Resoluciones Nos.000838 de fecha 15 de Abril de 1.987, y 00757 del 26 de Abril de 1.993 emanada de la Dirección General del "ICFES". Acuerdo 580 - 01 de Julio de 1.994 emanado del Consejo Directivo de la Universidad.

En atención a que

Oscar Alberto Pardo Pérez

C.C.72.214.546 de Barranquilla - Atlántico

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Administrador de Empresas

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión.

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla a 27 de Octubre del 2000

El Rector
Presidente del Consejo Directivo

Registrado en el Libro de Registro No. 1
el 27 de Octubre *de* 2000
bajo el número 2194

Secretario General

El Director Académico

El Secretario General

El Decano de la Facultad

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

15540

ACTA DE GRADO

La suscrita Secretaria General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación copia parcial del Acta de Grado No. **CUARENTA (40)** correspondiente al día quince (15) de diciembre del año dos mil seis (2006).

En Barranquilla a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), siendo las seis de la tarde, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe los señores **SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE**, Rectora y Presidente del Consejo Directivo; **STELLA VANEGAS DE BRIÑEZ**, Directora Académica, **CLAUDIA DA CUNNHA TCACHMAN**, Decana de la Facultad de Estudios de Postgrados, con la Especialización en **MERCADEO,** aprobado por Acuerdo No. 692-02 de fecha 7 de sèptiembre de dos mil (2000) expedido por el Consejo Directivo de la Universidad y **PATRICIA PINILLA MUÑOZ**, Secretaria General..., con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en la **ESPECIALIZACIÓN EN MERCADEO** a **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **72.214.546** expedida en Barranquilla, Atlántico, quien se presentó a recibir su título después de haber llenado los requisitos que los Reglamentos de la Universidad exigen para tal fin.

La Señora Rectora hizo entrega al graduando el Diploma que lo acredita como ***ESPECIALISTA EN MERCADEO-***

Registrado en el Libro 2, bajo el No. 1.185, Folio 060

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo) **SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE**
RECTORA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Fdo.) **CLAUDIA DA CUNNHA TCACHMAN**
DECANA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

(Fdo) **STELLA VANEGAS DE BRIÑEZ**
DIRECTORA ACADÉMICA

(Fdo) **PATRICIA PINILLA MUÑOZ**
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia de la parte pertinente del original, tomada del Libro de Actas Respectivo

PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Secretaria General

Barranquilla, 15 de diciembre de 2006.-
Elkys.-

25

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Colombia

C E R T I F I C A

Que *Oscar Alberto Pardo Pérez* asistió al

DIPLOMADO

Alta Gerencia en Marketing y Ventas

Celebrado en la ciudad de Barranquilla, entre los días 17 de octubre al 13 de diciembre de 2008, con una duración de ciento veinte (120) horas.

Rector

Director Centro de Educación Continua

26

República de Colombia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Facultad de Educación Continuada y Gerencial

Certifican que:

Oscar Alberto Pardo Pérez

C.C. No. 72.214.546

Cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad en el Diplomado:

Docencia Universitaria

Realizado con una Intensidad de 120 Horas

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de Julio de 2007

Decano (a)

Gladys Turcinni M.

Secretario General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105-2021

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.136.829, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **OSCAR ALBERTO PARDO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.214.546 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es desarrollar estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Gestión Estratégica desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios profesionales objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto. **Parágrafo:** Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 165 del 01 de febrero de 2021. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a) Desarrollar y controlar la estrategia comercial y de mercadeo de Transmetro S.A.S, b) Analizar en forma integral lo diferentes segmentos del mercado de la empresa, c) Evaluar la viabilidad de las nuevas alternativas de negocios, d) Analizar y desarrollar iniciativas y nuevas proyectos en materia comercial, e) Brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos a cargo de la Subgerencia de Gestión Estratégica; f) Implementación de lo requerido para poder realizar explotaciones colaterales al Sistema; y, g) En general realizar todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($8.776.800),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO

S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 del 01 de febrero de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($4.388.400)** con corte al 28 de febrero, 31 de marzo de 2021, respectivamente. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de marzo de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, el contratista deberá efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se suscribirá un acta de recibo a satisfacción con el supervisor del contrato. (III) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (IV) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. Acreditar el pago al sistema de seguridad Social Integral y parafiscales (cuando hubiere lugar a estos últimos). Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de

salud, pensión y ARL. (V) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VI) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (VII) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (VIII) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (IX) Mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de El Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a

satisfacción del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 9) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 10) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 12) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Cláusula 13. Responsabilidad.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por EL CONTRATISTA para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. EL CONTRATISTA deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5). En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a La entidad contratante. **Cláusula 16. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la

Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 17. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 18. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 19. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 20. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 21. Exclusión de la relación laboral:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **Cláusula 22. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de TRANSMETRO S.A.S. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Transmetro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 23. Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 24. Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 25. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 26. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 27. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Guillermo Bravo Marín	Nombre: Oscar Alberto Pardo Pérez
Cargo: Subgerente de Gestión Estratégica	Dirección: Calle 104 # 53-93, Edificio Prestige
Dirección: Cra 57 No. 99ª-65 Torre Sur Piso 15	Teléfono: 3106324437
Teléfono: 3100020	Correo electrónico: *oscaralbertopardo@yahoo.com*
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 28. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 29** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 30. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 31. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los once (11) días del mes de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

OSCAR ALBERTO PARDO PÉREZ
Contratista

Proyectó: Katya F. Escorcia González – Abogada Externa – Secretaría General
Revisó y aprobó: Miguel V. Marchena Racedo - Secretario General.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-2020

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.136.829, actuando en nombre y representación legal de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.214.546 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es hacer el seguimiento, monitoreo y control de la memoria financiera con los datos históricos del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana Transmetro. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia financiera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios profesionales objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios profesionales objeto del contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto. **Parágrafo:** Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 529 del 12 de mayo de 2020. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato**. Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a) Desarrollar y controlar la estrategia comercial y de mercadeo de Transmetro S.A.S, b) Analizar en forma integral lo diferentes segmentos del mercado de la empresa, c) Evaluar la viabilidad de las nuevas alternativas de negocios, d) Analizar y desarrollar iniciativas y nuevas proyectos en materia comercial, e) Brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos a cargo de la Subgerencia de Gestión Estratégica; f) Implementación de lo requerido para poder realizar explotaciones colaterales al Sistema; y, g) En general

realizar todas aquellas actividades inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L. ($4.120.000.00),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 529 del 12 de mayo de 2020. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M.L ($4.120.000.00)** con corte al 15 de junio de 2020. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respetivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en cada periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 15 de junio de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista**. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista**. (I) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, el contratista deberá efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se suscribirá un acta de recibo a satisfacción con el supervisor del contrato. (III) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (IV) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los propios del Sena,

ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. Acreditar el pago al sistema de seguridad Social Integral y parafiscales (cuando hubiere lugar a estos últimos). Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y ARL. (V) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VI) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (VII) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (VII) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (IX) Mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante**. (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRASMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad. Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño de El Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En

consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 9) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 10) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 12) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Cláusula 13. Responsabilidad.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por EL CONTRATISTA para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. EL CONTRATISTA deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros

derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5). En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a La entidad contratante. **Cláusula 16. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 17. Caducidad.** TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 18. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 19. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 20. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 21. Exclusión de la relación laboral:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **Cláusula 22. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de TRANSMETRO S.A.S. y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Transmetro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 23. Cesión**. EL

CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 24. Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 25. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 26. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 27. Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Carlos Jimeno Valverde	Nombre: Oscar Alberto Pardo Pérez
Cargo: Subgerente de Planeación e Infraestructura	Dirección: Calle 104 # 53-93, Edificio Prestige
Dirección: Cra 57 No. 99ª-65 Torre Sur Piso 15	Teléfono: 3106324437
Teléfono: 3100020	Correo electrónico: *oscaralbertopardo@yahoo.com*
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 28. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **Cláusula 29** - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. - **Cláusula 30. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no requiere ser liquidado. - **Cláusula 31. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la

empresa, los principios de la contratación y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**





FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Gerente Transmetro S.A.S

OSCAR ALBERTO PARDO PÉREZ
Contratista

Proyectó: Vera J. Manjarrés Zambrano – Prof. II Secretaría General
Revisó: Miguel V. Marchena Racedo – Secretario General

Bodegas del Rhin S.A.S	**CERTIFICACION LABORAL**	
Código: FOR-DTH-012	**Versión: 001**	**Fecha de Actualización: 28 de enero de 2020**

Fecha:	16 de marzo de 2021
Referencia:	Certificado Laboral
Nombre del Trabajador:	Pardo Perez Oscar Alberto
Cargo:	Gerente ventas Costa
Tipo de contrato:	Término indefinido

La Dirección de Talento Humano:
Certifica que PARDO PEREZ OSCAR ALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía. 72.214.546 estuvo vinculado(a) con la empresa BODEGAS DEL RHIN S.A.S. NIT. 860.047.876-8, desde el 16 de abril de 2008 hasta el 15 de abril de 2011 en el cargo de Gerente ventas Costa, mediante un contrato laboral a término indefinido, con una asignación salarial de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.244.800).

Firmas:	
Nombre del emisor:	Luz Mary Galindez Ñañez
Cargo:	Directora de Talento Humano.
Firma:	

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, certifico que el señor OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.214.546 de Barranquilla, presta sus servicios como Gerente de OMP Distribuciones, desde el 20 de abril de 2011.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,



OSACR PARDO PEREZ
Gerente

NIT. 802.021.209-1

EL SUSCRIT0 SECRETARIO GENERAL
DE TRANSMETRO S.A.S
NIT. 802.021.209-1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Transmetro S.A.S., se constata que el señor **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No, 72.214.546 expedida en Barranquilla, suscribió y ejecutó los siguientes Contratos de prestación de Servicios profesionales detallados a continuación:

No Contrato	VALOR	OBJETO	VIGENCIA
Contrato No 074	$ 46.000.000	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.	04/02/2019 al 15/12/2019
Contrato No 85	$12.360.000	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.	20/01/2020 al 15/05/2020
Contrato No 250	$ 4.120.000	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	01/09/2020 al 30/09/2020
Contrato No 316	$12.360.000	Prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto	02/10/2020 al 30/12/2020

Y actualmente tiene suscrito el Contrato No 105 de fecha 11 de febrero hasta el 31 de Marzo de 2021, por valor de Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Pesos. ($ 8.776.000.), prestación de servicios profesionales de un administrador de empresas que brinde asesoría y acompañamiento comercial a la Subgerencia de Gestión Estratégica de la entidad en el desarrollo de estrategias, líneas de acción, análisis de iniciativas, proyectos en materia comercial y de mercadeo de la empresa, incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto.

Se firma la presente certificación a los 15 días de mes de Marzo de 2021.

Atentamente,

MIGUEL MARCHENA RACEDO
Secretario General
Proyecto sarita cahuana

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OSCAR	ALBERTO	PARDO	PEREZ

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 72214546

Lugar de nacimiento

País: Colombia Departamento: Atlántico Municipio: BARRANQUILLA

Lugar de domicilio

País: Colombia Departamento: Atlántico Municipio: BARRANQUILLA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: MINISTERIO DEL DEPORTE

Lugar de sede

País: Colombia Departamento: Bogotá D.C Municipio: BOGOTÁ

Dirección: AVENIDA 68 # 55 - 65

Cargo o función que cumple:

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$4.300.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$4.300.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$0,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHÍCULO	Colombia	Atlántico	BARRANQUILLA	$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **72214546** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 72214546
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	08/07/2011
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	659
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	39

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **10/03/2021**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PARDO PEREZ OSCAR ALBERTO** identificado(a) con **CC** número **72.214.546** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de julio de 2020 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 15 de marzo de 2021.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2021031512001

Dr. (a)
JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ
Secretario General

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la idoneidad de **OSCAR ALBERTO PARDO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.214.546 de Barranquilla**., para ejecutar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en: *"Prestar sus servicios profesionales como enlace regional de los programas del Ministerio del Deporte".*

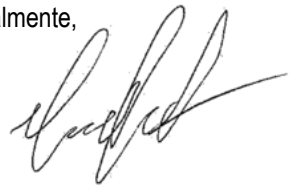
Toda vez que revisada la documentación soporte que reposa en el expediente precontractual, se evidencia que la persona cumple con los requisitos propios de la profesión u oficio a contratar; al mismo tiempo que ha acreditado experiencia laboral, conforme lo previsto en el análisis técnico necesario, contenido en los estudios previos elaborados y suscritos por la dependencia. Lo cual se evidencia así:

Título: Administrador de Empresas
Experiencia: N/A.

NOMBRE DE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA INICIO			FECHA FIN			TOTAL		
	Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia	Años	Meses	Dias
N/A									
				Total			0	0	0
				Meses			0	0,0	0
				Total Meses				0,0	

Por las razones expuestas solicito la elaboración del contrato de prestación de servicios descrito.

Cordialmente,



MIGUEL ERNESTO ACEVEDO RICO
Director Técnico de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
Proyectó: DAPC - DPYLD